

**ACTA 1/2018, DE 16 DE ENERO de 2018, DEL FORO DE CONTRATOS
PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.**

En Zaragoza, siendo las once horas y treinta minutos del día 16 de enero de 2018, en la Cúpula Gudar-Javalambre del Edificio Pignatelli de la Diputación General de Aragón, se reúnen las personas que a continuación se relacionan con objeto de proceder a la reunión ordinaria del Foro de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- D. Miguel Angel Bernal Blay, Director General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

VOCALES.

En representación de los órganos de contratación de la Administración, Organismos Públicos, Empresas y demás poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- D^a Pilar Royo Nava.
- D^a Olga Erruz González.

Asisten con voz pero sin voto las vocales suplentes:

- D^a Mercedes Garzarán Teijeiro
- D^a Marta Ariznavarreta Tejedor

En representación de los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- D. Esteban Lauroba de Górriz.

- D^a Angélica Mazo Ferraz.
- D. Pablo Castillo Morales.
- D^a Rosario Garcés Broto.

En representación de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Aragón

- D^a Inmaculada Cugat Estrada:
- D. José María Cester Beatobe.
- D. Eugenio García-Rodeja Alonso.
- D. Valero Guallar Castellón.

En representación de los Centros Especiales de empleo con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- D. Javier Guiu Lapresta.

En representación de las Empresas de Inserción Social con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- D^a María Luisa Esteve Arnal.

En representación de las universidades públicas establecidas en el territorio aragonés:

- D. Angel Garcés Sanagustín.

En representación de los trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social:

- D. Raúl Machín Lapeña.

En representación del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón:

- D^a Isabel Caudevilla Lafuente.

SECRETARIO SUPLENTE:

- D. Pedro Manuel Marín Sebastián, Jefe de Sección de Información y Coordinación de la Contratación Administrativa en la Oficina de Contratación Pública del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

El Sr. Presidente procede a dar la bienvenida a los asistentes, agradeciéndoles su presencia, tras lo cual se pasan a tratar los siguientes puntos del Orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Por parte del Sr. Presidente se indica que el acta de la sesión anterior, en fase de borrador, se remitió a todos los asistentes a la misma para que por parte de estos se indicaran las posibles correcciones a introducir en la misma. Además el acta se colgó en la página web del foro por lo que pregunta si alguna objeción a la misma. No formulándose ninguna por parte de los presentes de aprueba, por unanimidad el Acta de la sesión anterior. (Acta 2/2017, de 9 de noviembre de 2017).

2.- ESTUDIO Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LA RECOMENDACIÓN 1/2018 SOBRE “ADOPCION DE MEDIDAS NORMATIVAS O ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN UN USO ESTRATEGICO Y EFICIENTE DE LA CONTRATACION PUBLICA EN EL MARCO DEL DESARROLLO AUTONOMICO DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO, POR EL QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURIDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014

En este punto el Sr. Presidente, como Ponente de la Recomendación expone los puntos principales que ha tenido en cuenta en la elaboración de la misma.

Tras ello se abre un debate en el que intervienen todos los vocales y en los que se adoptan varios acuerdos sobre las aportaciones realizadas:

1.- Al final del párrafo quinto del apartado de antecedentes se aprueba incluir la siguiente frase, de acuerdo con la aportación realizada por CC.OO.: *“sin perjuicio de futuras recomendaciones fruto de las propuestas existentes o futuras y de los debates en el seno del Foro.”*

2.- En el apartado I.2, sobre participación de los agentes sociales en el procedimiento de contratación, tras estudiar la aportación presentada por CC.OO se acuerda comisionar a D^a Inmaculada Cugat para que redacte un nuevo apartado en el sentido de buscar la extensión de fórmulas de participación ya existentes en el ámbito de la obra pública.

No se acepta la redacción alternativa presentada por el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón que decía: *“Podría considerarse una buena práctica la participación de los agentes sociales, arbitrando trámites de audiencia a los sindicatos y asociaciones más representativas, en la política general de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda afectar al diseño o preparación de contratos determinados”*

3.-En el apartado I.3, relativo a la obligación de suministro de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se aprueba incluir la aportación presentada por CC.OO. que dice: *“Idéntico procedimiento se empleará en aquellos casos en que el pliego de condiciones exija la subrogación de la plantilla.”* y la presentada por D^a María Luisa Esteve Arnal, representante de las Empresas de Inserción Social que dice: *“Asimismo, debería incluirse a los trabajadores en situación de vulnerabilidad de las Empresas de Inserción en la obligatoriedad de subrogación, en los mismos términos que establece el Art. 130.2.de la Ley 9/2017, para los socios trabajadores de cooperativas y personas con discapacidad procedentes de los Centros Especiales de Empleo”.*

En cuanto a la segunda parte de la aportación realizada por CC.OO en este párrafo se acuerda que será tenida en cuenta para la elaboración de una futura Recomendación del Foro.

4.- Conforme a la aportación de CC.OO. se acuerda añadir un apartado I.4 que dirá: *“Igualmente deberían tenerse en cuenta, en los pliegos de condiciones, la normas sectoriales y los compromisos y actuaciones existentes por parte de la administración para fomentar la sostenibilidad, el ahorro energético y la protección del medioambiente.”* Como consecuencia se procede a la reordenación del número de los apartados de la Recomendación.

5.-En el apartado II.6 (apartado II.5 en el borrador de Recomendación) no se acepta la propuesta presentada por el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón de eliminación del mismo ya que las limitaciones a la presentación de ofertas y a la adjudicación de lotes están expresamente previstas en el artículo 99.4 de la Ley 9/2017

6.- De acuerdo con la propuesta presentada por UGT se añade un apartado II.7 que dirá: *“La división por lotes no debe tener como consecuencia la disminución de la cuantía del mismo dificultando la correcta ejecución del contrato ni la afectación a los trabajadores que prestan el servicio con disminución de aquellos como consecuencia del fraccionamiento.”* Con esta redacción se entiende incluida la propuesta presentada por CC.OO. al apartado II.4 del borrador.

7.- En el apartado III.8 (III.6 en el borrador de Recomendación) y, tras el estudio de las aportaciones realizadas por CC.OO. y U.G.T. se acuerda aprobar la siguiente redacción: *“(…) Puesto que la oferta presentada por el licitador «forma parte del contrato» y no varía durante la ejecución del mismo, las condiciones laborales de los trabajadores de la empresa adjudicataria no deberían empeorar. (…)”*

8.- Al final del apartado V.12 (apartado V.10 del borrador de Recomendación) se añade un párrafo de acuerdo con la propuesta presentada por D. Javier Guiu Lapresta, representante de los Centros Especiales de Empleo: *“Sería necesario establecer un protocolo de seguimiento de su cumplimiento anual, de acuerdo a lo marcado en el anexo VI de dicha Ley”*.

9.- En el apartado VI.13 (apartado VI.11 del borrador de Recomendación), se examina la propuesta presentada por CC.OO: y se acuerda dar la siguiente redacción: *“La figura del responsable del contrato, en la que centralizar la resolución de las incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato, debería potenciarse como instrumento de control y verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones del contrato.”*

9.- Se examinan las propuestas presentadas por CC.OO. y U.G.T. para el apartado VI.14 (apartado VI.12 del borrador de Recomendación), acordando que el ponente realice una nueva redacción al apartado, conforme al artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- Se comisiona a D^a María Luisa Esteve Amal para que elabore un nuevo apartado relativo a la utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción de la nueva Ley de Contratos del Sector Público aragonesa.

Una vez que se reciban las tareas encomendadas se remitirá un nuevo borrador de Recomendación, para su examen y aprobación vía electrónica. Una vez conseguida la conformidad, la Recomendación se considerará como aprobada y se procederá a colgarla en la página web del Foro y a remitirla a las Cortes de Aragón como contestación a la Proposición no de Ley aprobada a propuesta del grupo parlamentario de Podemos.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A petición de D^a Angélica Mazo Ferraz el Sr. Presidente expone la situación actual ante la posible presentación, por parte del Gobierno de Aragón, de un Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, y por vía electrónica, se determinará la fecha de convocatoria de la próxima reunión del Foro.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por finalizada la reunión ordinaria del Foro de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo las catorce horas extendiéndose la presente acta en el lugar y fecha arriba referenciados y firmándose como secretario suplente, con el visto bueno del Señor Presidente

Este Acta se complementa con dos Anexos.

Vº B

Fdo: Miguel Angel Bernal Blay

ANEXO I

APORTACIONES REALIZADAS A LA PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN 1/2018 PRESENTADAS ANTES DE LA REUNION Y QUE FUERON DEBATIDAS EN LA MISMA

1.- D^a Olga Erruz González propuso la siguiente redacción para el apartado IV.6: *“El porcentaje de mujeres a incorporar sea superior como mínimo / al menos igual al de hombres, cuando haya infrarrepresentación de las mismas en el sector correspondiente y exista demanda de empleo por parte de las mismas en dicho sector”*

2.- D^a María Luisa Esteve Arnal, en representación de las empresas de inserción propuso añadir al apartado I.3 el siguiente párrafo: *“Asimismo, debería incluirse a los trabajadores en situación de vulnerabilidad de las Empresas de Inserción en la obligatoriedad de subrogación, en los mismos términos que establece el art. 103.2 de la Ley 9/2017, para los socios trabajadores de cooperativas y personas con discapacidad procedentes de los Centros Especiales de Empleo.”*

3.- D. Javier Guiu Lapresta, en representación de los Centros Especiales de Empleo propuso añadir al apartado V.10 el siguiente párrafo: *“Sería necesario establecer un protocolo de seguimiento de su cumplimiento anual, de acuerdo a lo marcado en el anexo VI de dicha Ley.”*

4.- El Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón formuló las siguientes aportaciones:

- Nueva redacción para el apartado I.2: *“Podría considerarse una buena práctica la participación de los agentes sociales, arbitrando trámites de audiencia a los sindicatos y asociaciones empresariales más representativas, en la política general de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda afectar al diseño o preparación de contratos determinados.”*

- Supresión del apartado II.5.

5.- La Unión General de Trabajadores formuló las siguientes aportaciones.

- En el apartado I.4 añadir el siguiente párrafo: *“Asimismo, la subrogación de trabajadores debería contemplarse por los licitadores aun cuando no exista convenio sectorial de referencia que pueda contemplarla; de este modo se garantizaría la protección de los trabajadores afectados”.*
- En el apartado II.6 añadir el siguiente párrafo: *“La división por lotes no debe tener como consecuencia la disminución de la cuantía del mismo dificultando la correcta ejecución del contrato ni la afectación a los trabajadores que prestan el servicio con disminución de aquéllos como consecuencia del fraccionamiento.”*
- En el apartado III.6 añadir el siguiente párrafo: *“en caso de existir revisión de precios, deben incluirse las variaciones del coste de mano de obra derivado del Convenio Colectivo de aplicación.”*
- En el mismo apartado añadir: *“aplicación íntegra del Convenio Colectivo en todo su contenido.”*
- En el apartado VI.12 añadir: *“El impago de salarios a los trabajadores y/o el incumplimiento del Convenio Colectivo debe ser motivo de resolución del contrato.”*

6.- Comisiones Obreras formuló las siguientes aportaciones:

- El párrafo quinto de antecedentes debería completarse con la frase: *“Sin perjuicio de futuras recomendaciones fruto de las propuestas existentes o futuras y de los debates en el seno del Foro.”*
- El apartado I.2 debería decir: *“En la fase de preparación, licitación y ejecución de los contratos.”*
- En el apartado I.3 añadir el siguiente párrafo: *“Idéntico procedimiento se empleará en aquellos casos en que el pliego de condiciones exija la*

subrogación de la plantilla. También sería conveniente que los pliegos de condiciones de contratación establezcan la subrogación de trabajadores cuando la naturaleza de la contrata sea de servicios, constituyendo la prestación de trabajo su elemento esencial.”

- En el apartado I.4 añadir el siguiente párrafo: *“Igualmente deberían tenerse en cuenta las normas sectoriales y los compromisos y actuaciones existentes por parte de la Administración en los pliegos de condiciones, a consolidar y extender relativos a la sostenibilidad, ahorro energético y medioambiente.”*
- El apartado II.4 debería decir: *“Para ello se arbitran algunas medidas como por ejemplo la posibilidad/obligatoriedad de la división en lotes del objeto de los contratos si ello no merma la calidad ni las condiciones de trabajo.”*
- En el apartado III.6 añadir los siguientes párrafos: *“salvo mejora por aplicación de normas laborales.”* y *“En todo caso debe respetarse la normativa laboral con especial atención a Convenio Colectivo de aplicación.”*
- En el apartado VI.11 añadir: *“incluidas las condiciones sociolaborales y medioambientales.”*
- En el apartado VI.11 añadir la frase: *“El impago de salarios a los trabajadores y/o el incumplimiento del Convenio Colectivo debe ser motivo de resolución del contrato.”*

ANEXO II

TAREAS ENCOMENDADAS DURANTE LA REUNION.

1.- Nueva redacción del apartado I.2 encomendada a D^a Inmaculada Cugat Estrada:

“I.2.-La nueva normativa de contratación pública obliga a los órganos de contratación a tomar medidas que garanticen que en la fase de ejecución del contrato no se produce merma de los derechos de los trabajadores y que se cumplen las condiciones impuestas en materia socio-laboral en el contrato. Los agentes sociales, en desarrollo del papel que les confiere nuestra Constitución, son el instrumento más adecuado para la vigilancia de su cumplimiento.

Por ello, se recomienda a las Administraciones Públicas la celebración de convenios de colaboración con los sindicatos y organizaciones más representativas del sector afectado por el contrato, para la realización de visitas a las obras, al lugar de la prestación del servicio o a la empresa, según el caso, para comprobar de facto el correcto cumplimiento de las condiciones laborales de los trabajadores durante la ejecución del contrato.”

2.- Nueva redacción del apartado VI.14 (Apartado VI.12 de la propuesta de Recomendación) encomendada al ponente:

*“**VI.14** El incumplimiento de los contratos debe ser objeto de la oportuna penalización, y llegado el caso, causa para la resolución del mismo. Para ello, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben incorporar una tipificación de las infracciones y las correspondientes sanciones que resulten de aplicación durante la ejecución del contrato. No obstante, podrían definirse unos criterios que graduaran las sanciones al objeto de garantizar la debida proporcionalidad en la aplicación de las sanciones. En particular, el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los*

trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, tendrán la consideración de causa de resolución del mismo.”

3.- Redacción de un nuevo apartado VI.16 encomendada a D^a María Luisa Esteve Arnal:

“VI.16- El texto de la futura Ley de contratos del Sector Público de Aragón debería servir para promover la igualdad entre hombres y mujeres. Para ello se recomienda que esté redactada en un lenguaje no sexista con algunos ejemplos como:

- *Eludir el masculino genérico siempre que sea posible*
- *Feminizar los términos.*
- *Utilizar términos abstractos, genéricos, colectivos, perífrasis o metonimias.*
- *Omitir determinantes marcados. Se usa cuando no produce ambigüedad o indeterminación.*
- *Optar por la simetría en el tratamiento.*
- *Incorporar estrategias de legibilidad .*
- *Recurrir a fórmulas de desdoblamiento. Si bien, siempre que sea posible se debe evitar, si el texto lo exige para eliminar la ambigüedad o visibilizar explícitamente a las mujeres.)*

o que incluya una Disposición Adicional relativa a las referencias de género; un ejemplo puede ser incluir las referencias de género en los términos que se indican en la Ley 5-2017 Integridad y Ética Pública: D.A. . — Referencias de género. La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos”